



RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE RIESGOS LABORALES, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

El Tribunal de Selección de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Ávila, por el sistema de concurso-oposición en turno libre, designado por Decreto 2025-1437, en sesión celebrada el día 5 de junio del 2025, realizado el acto de apertura de plicas y finalizado el plazo de presentación de alegaciones al listado provisional de calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas a la relación de calificaciones provisionales del primer ejercicio de la fase de oposición, ejercicio tipo test, referido en el encabezamiento, de la forma en que se detalla a continuación:

- **ESTIMAR** la alegación presentada por **D^a. Mónica Núñez Gallego** (R.E. 2025-E-RE-7198), con número de plica 4122, por medio de la cual aducía incorrecta corrección de su ejercicio.

Revisado el ejercicio de la aspirante, se constata error material u aritmético en la corrección de su ejercicio, y, en consecuencia, en la puntuación otorgada a la misma.

De lo anterior resulta que, D^a. Mónica Núñez Gallego, ha obtenido un total de 32 respuestas correctas en el ejercicio test, 11 respuestas incorrectas y 7 respuestas en blanco, equivalente a una puntuación de 5,67 puntos.

- Resolver las alegaciones presentadas por **D. Óscar Jiménez Jiménez** (R.E. 2025-E-RE-7289), contra las preguntas número 19 del ejercicio tipo test, y contra la pregunta de reserva número 1, de la forma en que se detalla a continuación:

Sobre la **PREGUNTA NÚMERO 19**, el aspirante D. Óscar Jiménez Jiménez alega lo siguiente:

“En la pregunta 19 del ejercicio se da como opción válida en la plantilla de respuestas la opción B. Según el informe técnico del Centro Nacional de Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo “TAREAS REPETITIVAS II: EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA LA EXTREMIDAD SUPERIOR” se pueden utilizar distintos métodos





indistintamente para la evaluación del riesgo por movimientos repetitivos, entre ellos el método Rula por lo que tanto la respuesta A como la respuesta B serían correctas. Por este motivo solicito que la pregunta sea anulada.”

Pues bien, en relación a la alegación pregunta sobre la **pregunta número 19** del ejercicio tipo test, hay que mencionar que su enunciado, señala:

1. Para la evaluación detallada del riesgo por movimiento repetitivos el INSST, recomienda emplear:

- A. EL método RULA
- B. El método OCRA.
- C. El método OWAS
- D. El método INSHT en el apartado movimientos repetitivos.

En la sección de movimientos repetitivos de la web del INSST (<https://www.insst.es/materias/riesgos/riesgos-ergonomicos/trabajos-repetitivos>) consta como única aplicación informática sobre Prevención en Riesgos Laborales para trabajos repetitivos el método OCRA. (Ver “Cuestionario y App: Evaluación de trabajo repetitivo. OCRACheck - Año 2021 del INSST”).

Del mismo modo, la NTP 629 “*Movimientos repetitivos: métodos de evaluación Método OCRA: actualización*”, de 2003, ya desarrollaba el citado método y menciona en relación con el método OCRA “*se considera como uno de los métodos más completos y fáciles de utilizar*”.

Puede por tanto apreciarse que el INSST reconoce OCRA como el método recomendado para la evaluación detallada del riesgo por **movimiento repetitivos**.

Respecto al documento que menciona el interesado, “*Tareas repetitivas (I Identificación de los factores de riesgo para la extremidad superior y II Evaluación del riesgo para la extremidad superior)*”, se incluyen un total de tres checklist y cinco métodos entre los que se incluyen OCRA y RULA. No obstante, en la primera parte menciona:

“El algunos, el factor de mayor peso es la repetitividad (caso del OCRA) y los demás aspectos son considerados como factores que incrementan el riesgo. En otros casos, el método se ha construido considerando que es la postura adoptada lo que más determina el riesgo, y los demás factores contribuyen a modificar el resultado (caso de RULA o del ERGO-IBV)”.

Y en la segunda parte, al referirse al método OCRA dice:





“Ha sido incluido en las normas ISO 11228-3:2007 y UNE EN 1005-5:2007 como el método de referencia para la evaluación del riesgo de TME derivado de tareas repetitivas”.

El método RULA (Evaluación rápida de las extremidades superiores, en inglés Rapid Upper Limb Assessment) se desarrolló para evaluar la exposición de cada trabajador a factores de riesgo ergonómicos asociados con trastornos musculoesqueléticos en las extremidades superiores, se utiliza para **posturas forzadas**, pero no se aconseja para una evaluación detallada del riesgo por movimiento repetitivos y el INSST no recomienda su empleo para este fin.

Se concluye por tanto que la respuesta correcta es la B) y no se acepta la alegación primera manifestada por el interesado, y por tanto queda **DESESTIMADA** la alegación presentada contra la **PREGUNTA NÚMERO 19** del ejercicio tipo test.

En relación a la **PREGUNTA DE RESERVA NÚMERO 1**, el aspirante alega que: *“las respuestas no son claras ni suficientemente específicas ni ajustadas a norma”.*

La pregunta de reserva número 1, disponía lo siguiente:

1. El Reglamento es una disposición:

- A. *De carácter general.*
- B. *Obligatoria en cuanto a sus fines.*
- C. *Obligatoria en cuanto a los medios.*
- D. *Todas ellas son ciertas.*

Pues bien, sobre el contenido de la alegación, si bien, el Reglamento es una disposición de carácter general, cuya respuesta correcta sería la “A. De carácter general”, es cierto que puede entenderse que la redacción de la pregunta es confusa, y puede confundir a errores a los aspirantes, en tanto las respuestas facilitadas por este Tribunal son coincidentes con el concepto jurídico del reglamento, pudiendo entenderse que la respuesta correcta sería la “D. Todas ellas son ciertas.”

A razón de lo cual, se procede a **ESTIMAR** la alegación presentada por el aspirante, D. Óscar Jiménez Jiménez, en relación a la pregunta de reserva número 1, y en consecuencia, la misma queda anulada.





SEGUNDO.- Rectificar la plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Riesgos Laborales, celebrado el día 26 de mayo del 2025, que figura como Anexo a la presente resolución, en atención a la estimación de la alegación presentada en el apartado anterior, sobre la pregunta de reserva número 1 del ejercicio tipo test.

TERCERO.- Aprobar el listado definitivo de calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, de conformidad a lo siguiente:

APellidos y Nombre	PLICA	CORRECTA	INCORRECTA	EN BLANCO	NOTA	RESULTADO
MARTÍN SÁNCHEZ ROSANA	2218	15	16	19	1,93	NO APTO
PÉREZ CORONAS, LUCÍA	3699	30	18	2	4,80	APTO
SAN SEGUNDO HÉRRAEZ, MONICA	3937	9	12	29	1,00	NO APTO
MONTERO SÁNCHEZ, IRENE	4078	21	11	18	3,47	APTO
ÚBEDA PINDADO, SONIA	4013	23	11	16	3,87	APTO
PÉREZ ORTEGA, CRISTINA	2238	29	12	9	5,00	APTO
GIL BALADRÓN, AMAYA	1892	28	17	5	4,47	APTO
ARROYO PACHECO, MARÍA ARANZAZU	3883	21	21	8	2,80	APTO
DE LA CRUZ BLANCO, REBECA	2235	29	12	9	5,00	APTO
MARTÍNEZ SAN SEGUNDO, NOELIA	3113	28	16	6	4,53	APTO
GALINDO GÓMEZ, MARÍA JESÚS	3848	19	21	10	2,40	APTO
CASCON ESCUDERO, ESTHER	2548	24	15	11	3,80	APTO
MARTÍN MARÍA, ELENA	4883	25	19	6	3,73	APTO
VELASCO ARAHUETES, MARÍA CORAL	2901	19	12	19	3,00	APTO





JIMÉNEZ DEL AMA, MARÍA OLIVA	4144	16	18	16	2,00	NO APTO
PERALTA HERNÁNDEZ, RAQUEL	4415	10	3	37	1,80	NO APTO
NUÑEZ GALLEGO, MÓNICA	4122	32	11	7	5,67	APTO
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ÓSCAR	4999	24	12	14	4,00	APTO
ENCINAR RÍOS, PEDRO LUIS	2419	19	7	24	3,33	APTO

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en la Base 6.1 de la convocatoria destinada a regir el presente proceso selectivo, considerando la nota más alta obtenida de forma definitiva por los aspirantes (5,67 puntos), se rectifica la calificación mínima para superar el primer ejercicio, siendo ésta la siguiente: 2,27 puntos.

QUINTO.- Convocar a los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Riesgos Laborales, a la **REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO** de la fase de oposición, en la fecha, hora y lugar, que se indican a continuación:

FECHA: 24 de Junio del 2025.

HORA: 11:30 horas.

LUGAR: AULA 8- Edificio Universidad Católica de Ávila (C/Canteros S/N, 05005-Ávila)

De conformidad a lo dispuesto en la Base Sexta (apartado 6.1) de las destinadas a regir el presente proceso selectivo, el segundo ejercicio de la fase de oposición, versará sobre lo siguiente:

“SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un mínimo de diez y de un máximo de veinte preguntas abiertas, propuesto por el Tribunal de Selección, sobre las materias que componen la parte especial del programa de la Convocatoria (Anexo I).

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de noventa minutos.

El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública





ante el Tribunal de Selección, quien podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado, y durante diez minutos como máximo.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de la expresión escrita; en su caso la forma de presentación y exposición, junto a las aportaciones y capacidad de síntesis de la persona aspirante.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de "NO APTO".

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. "

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo. Francisca García García

Fdo. Elena Martín Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA
DE TÉCNICO MEDIO DE RIESGOS LABORALES DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA (OEP 2022)**

BOP NÚM. 91, DE 10 DE MAYO DE 2024

PRIMER EJERCICIO

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS

Nº PREGUNTA	RESPUESTA CORRECTA
1	C
2	C
3	D
4	C
5	D
6	C
7	A
8	C
9	B
10	B
11	B
12	D
13	A
14	D
15	D
16	D
17	D
18	B
19	B
20	C
21	D
22	A
23	B
24	B
25	C

Nº PREGUNTA	RESPUESTA CORRECTA
26	B
27	B
28	C
29	C
30	B
31	C
32	B
33	A
34	B
35	C
36	C
37	B
38	A
39	A
40	C
41	B
42	B
43	D
44	B
45	B
46	A
47	B
48	B
49	C
50	A





PREGUNTAS DE RESERVA:

Nº PREGUNTA	RESPUESTA CORRECTA
1	ANULADA
2	D
3	C
4	B
5	C

